

BAREMO CAUSA DE LA PETICIÓN/ (DOCUMENTACIÓN)	CANTIDAD	AMORTIZAR
5 Celebraciones de bodas, comuniones ó bautizos (hijos del productor). (Justificante ó factura correspondiente).	100.000.-	5.000.-

## OBSERVACIONES:

- A) No se facilitarán anticipos cuando exista otro pendiente ó la operación haya sido ejecutada de antemano.
- B) Las solicitudes con su documentación justificativa, será entregada al Comité los segundos Lunes de cada mes exclusivamente, salvo en caso de verdadera emergencia, en que podrán ser entregadas para su estudio en cualquier momento.

**1199** RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de las Empresas de Tratamientos Agro-Forestales y de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales.

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Empresas de Tratamientos Agro-Forestales y de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales (revisión año 1990), que fue suscrito con fecha 15 de noviembre de 1990, de una parte por representantes de la Central Sindical UGT, en representación del colectivo laboral afectado y, de otra, por representantes de la Asociación Empresarial ASEFA en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo. Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

## ANEXO

## Tabla salarial del año 1990

Salarios en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1990

Categorías	Mensual	Total Anual
<b>Personal de Vuelo:</b>		
Pilotos .....	64.345	900.833
<b>Personal de Tierra:</b>		
Titulado Superior .....	81.335	1.138.690
Titulado Superior (media jornada) .....	36.090	505.260
Titulado Grado Medio .....	68.338	956.732
<b>Especialistas Aeronáuticos:</b>		
Maestro Jefe de Taller y Entrenimiento de Aeronaves .....	68.030	952.424
Maestro de Taller y Entrenimiento de Aeronaves .....	64.388	900.732
Jefe de Sección .....	60.645	849.030
Jefe de Equipo o Mecánico Conductor .....	57.287	802.018
Oficial de 1. <sup>a</sup> o Mecánico Conductor .....	57.287	802.018
Oficial de 2. <sup>a</sup> o Mecánico Conductor .....	57.287	802.018
Oficial de 3. <sup>a</sup> o Mecánico Conductor .....	53.815	753.410
Ayudante .....	53.815	753.410
Aprendiz de dieciséis a dieciocho años .....	32.899	460.590
<b>Administrativos:</b>		
Jefe Administrativo de primera .....	57.321	802.496
Jefe Administrativo de segunda .....	55.279	773.906
Jefe Administrativo de tercera .....	54.916	768.829
Oficial de primera .....	54.697	765.759
Oficial de segunda .....	53.815	753.410

Categorías	Mensual	Total Anual
Auxiliar .....	52.810	739.446
Aspirante .....	32.899	460.590
Recepcionista, Telefonista .....	53.815	753.410
<b>Profesionales de Oficio:</b>		
Almacenero Jefe .....	53.815	753.410
Almacenero .....	53.815	753.410
Conductor .....	53.815	753.410
<b>Operarios:</b>		
Capataz .....	53.815	753.410
Peón .....	53.815	753.410
Pinche de dieciséis a dieciocho años .....	32.899	460.590
<b>Subalternos:</b>		
Conserje .....	53.815	753.410
Ordenanza .....	53.815	753.410
Guarda o Vigilante .....	53.815	753.410
Botones de dieciséis a dieciocho años .....	32.899	460.590
Limpiadora .....	53.815	753.410

Real Decreto 170/1990, de 9 de febrero, por el que se fija salario mínimo interprofesional para el año 1990.

	Pesetas Día	Pesetas Mes	Remuneración total anual
Trabajadores desde dieciocho años .....	1.667	50.010	700.140
Trabajadores menores de dieciocho años .....	1.100	33.000	462.000

## ANEXO

## PRIMAS DE PRODUCCION

PRIMAS DE PRODUCCIÓN DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

## Categorías

**Pilotos:**  
 Fertilización: 1,28.  
 Restantes tratamientos agrícolas (pesetas K/L): 2,913.  
 Tratamientos bajos volúmenes y ULV (pesetas/hectárea): 42,90.  
 Prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, lucha contra heladas y otros trabajos aéreos que hayan de ser medidos por tiempos:

Aeronave de 0 a 500 K/l (pesetas/hora): 4.483.  
 Aeronave de 501 a 1.000 K/l (pesetas/hora): 5.341.  
 Aeronave de más de 1.000 K/l (pesetas/hora): 5.556.

## DIETAS

DIETAS EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

## Categorías

- A) Personal de Vuelo: 3.435.  
 B) Personal de Tierra:

Técnico de Grado Superior: 5.070.  
 Técnico de Grado Medio: 3.120.  
 Jefe de Primera Administrativo: 3.120.  
 Técnico Aeronáutico: 3.120.  
 TMA Jefe de Taller: 3.120.  
 TMA Jefe de Sección: 2.630.  
 Técnico no titulado: 2.630.  
 Resto de personal: 2.630.

Para trabajos en el extranjero el alojamiento, manutención y transporte del personal serán por cuenta de la Empresa.